

Radicación: 2023-00005-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco FINANDINA
Ejecutado: LUIS GERARDO CUELLAR RUIZ
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 059

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo, en los términos en que fue solicitado por el apoderado de la parte demandante, o si por el contrario deviene su inadmisión?

Consideraciones

Por encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referenciada ejecución, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO FINANDINA S.A., con NIT. 860.051.894-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor ORLANDO FORERO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.425.376, y en contra del señor LUIS GERARDO CUELLAR RUIZ, con cédula de ciudadanía 10.529.523, domiciliado en Popayán, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le PAGUE a dicho Banco, las siguientes sumas de dinero:

Radicación: 2023-00005-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco FINANADINA
Ejecutado: LUIS GERARDO CUELLAR RUIZ
Hv

1) OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$ 87.985.580 M/CTE,) por concepto de pago de capital del pagaré 2300070025 de fecha 23 de agosto de 2019; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 1 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2). NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 96.698.968 M/CTE) por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado LUIS GERARDO CUELLAR RUIZ, con cédula de ciudadanía 10.529.523, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, remitiéndole mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, indicado en el libelo demandatorio, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO, como mandatario judicial del Banco ejecutante, actúe en el proceso, en la forma y términos indicados en el poder especial a él conferido.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que, ante un eventual requerimiento para presentar el original del título valor, base del recaudo compulsivo, se sirva indicar con precisión en poder de quien quedó el mismo.

SEXTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fed5cff5e8395ab835af0becf418afee962963df3045425c2410d7eb41e389**

Documento generado en 23/01/2023 01:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>